

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

006-2025 Cantón Riobamba: Derogatoria a la Ordenanza Nro. 003-2016 denominada: “Ordenanza que regula el procedimiento de expropiación por razones de utilidad pública o interés social de bienes en el cantón”	2
---	----------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

033-A-GADMCP-KLMV-2025 Cantón Paján: Se aprueba el Manual de Identidad Corporativa, el cual será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores del GADM	6
--	----------

**ORDENANZA Nro. 006-2025****EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, de acuerdo al artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mencionan que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numerales 1, 2, de la Carta Magna, dispone que los Municipios tienen como competencia exclusiva planificar y ejercer el control sobre el uso de suelo;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.”;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a las expropiaciones dispone: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;

Que, el Concejo Municipal del Cantón Riobamba, en uso de sus facultades legislativas expidió una norma cantonal denominada “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”, misma que fue aprobada en sesiones de fecha 10 y 16 de febrero de 2016 y sancionada con fecha 19 de febrero de 2016, entrando en vigencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública entró en vigencia el año 2008-08-04, existiendo constantes reformas incluyendo una del año 2024, lo que ha hecho que algunos cuerpos normativos cantonales queden contrarios a las disposiciones legales y sea necesario realizar su reforma o derogatorias a fin de que no se contradigan a la normativa legal vigente;

Que, la Ley antes citada en su SECCIÓN III denominada “DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES,” consistente en los artículos 58 al 58.10, detalla todo el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública y expropiación, procedimiento que se ha normado en base a la reforma realizada en el año 2017, publicada en la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 966 de 20 de Marzo de 2017, y en tal sentido a modificado conceptos básicos para este tipo de tramitología administrativa;

Que, de la revisión de la ordenanza signada con el Nro. 003-2016, denominada “LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”, desde su fecha de sanción hasta la actualidad, no se ha generado ningún tipo de reforma, más aún cuando al año 2017, se

realizaron cambios a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, existiendo dentro de la norma cantonal contradicciones con la ley superior antes citada;

Que, es necesario que, para ejecutar las normas actualizadas de gestión previstas para un procedimiento adecuado dentro de las declaratorias de utilidad pública, ocupación inmediata y expropiaciones y que no ha sido actualizada adecuadamente aun cuando la normativa legal es dinámica;

En ejercicio de las facultades que le atribuyen la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 7,57 literal a) y el 322 del COOTAD;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA NRO. 003-2016 DENOMINADA: “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”

Artículo 1.- Deróguese y déjese sin efecto legal alguno, la **ORDENANZA Nro. 003-2016 DENOMINADA: “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”**, norma discutida y aprobada en las sesiones del Concejo Cantonal de Riobamba los días: 10 y 16 de febrero de 2016, en primer debate y en segundo debate y sancionada 19 de febrero de 2016, por parte del Alcalde del Cantón Riobamba.

Artículo 2.- Para los procesos de declaración de utilidad pública y ocupación inmediata, así como de expropiación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes que se apliquen al caso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente Ordenanza Derogatoria entrará en vigencia una vez aprobada por parte del Concejo Cantonal y sancionada por el Ejecutivo de conformidad con la Ley, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la web Institucional.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las normas cantonales que se opongan a la presente Ordenanza.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticinco



Firmado electrónicamente por:
**JOHN HENRY VINUEZA
SALINAS**

Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
**TANNIA ELIZABETH
PUYOL CARRILLO**

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO, ENCARGADA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrita Prosecretaria de Concejo Municipal de Riobamba, Encargada; **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA Nro. 003-2016 DENOMINADA: “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 26 de marzo y 08 de abril de 2025.- **LO CERTIFICO.-**



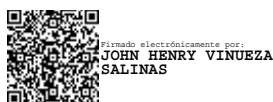
Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO, ENCARGADA

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO. - Una vez que **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA Nro. 003-2016 DENOMINADA: “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remitase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal. - **CÚMPLASE.** - Riobamba, 16 de abril de 2025.



Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO, ENCARGADA

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA Nro. 003-2016 DENOMINADA: “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA”**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.** -Riobamba, 16 de abril de 2025.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Prosecretaria de Concejo, Encargada **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo
PROSECRETARIA DE CONCEJO, ENCARGADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la expedición de la Constitución de la República del Ecuador, en el 2008, en la que se declara al Ecuador como un "estado constitucional de derechos y justicia", constituye de trascendental importancia contar con una normativa alineada a los principios y garantías que se señala en la misma, en aras del respeto a un debido proceso.

Esta exigibilidad concuerda con los deberes y responsabilidades que la Norma Suprema que establece para las ecuatorianas y ecuatorianos, que implica el deber de acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente sean coherentes con sus reformas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ha inicio un proceso de actualización, codificación y depuración del universo normativo cantonal, que se encuentra en franco contradicción con el desarrollo de la normativa vigente, así como sus reformas realizadas.

Se realizó la identificación Jurídica de que la Ordenanza signada con el Nro. 003-2016 denominada "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN POR RAZONES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE BIENES EN EL CANTÓN RIOBAMBA", se encuentra en franca contraposición de las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, siendo imperiosa la necesidad de realizar una depuración, ordenanza que debe ser derogada por cuanto contraviene también las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,



Arq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA